

a efectos de la redención. Causas por las que se pierde el beneficio.

Tema 8.º Régimen general de las prisiones. Horario, formaciones y actos obligatorios. Servicios de seguridad y vigilancia. Comunicaciones y visitas.

Tema 9.º Régimen general de disciplina. Meritos y recompensas a los reclusos. Faltas y correcciones. Invalidez de notas.

Tema 10. Régimen de instrucción, de educación y de asistencia espiritual. Escuela, enseñanzas y grados. Bibliotecas de las Prisiones. Régimen de higiene y asistencia médica. Enfermería.

Tema 11. Régimen de trabajo. Clases de trabajo. El trabajo retribuido. Trabajos penitenciarios: Su organización.

Tema 12. Juntas de Régimen y Administración. Su composición y funciones. Instituciones de Patronato. Breve exposición de la organización y funciones de cada uno.

Tema 13. Servicio de oficinas en las Prisiones. Oficinas de Dirección, de Régimen, de Administración, de Servicio interior y de Identificación. Economatos administrativos: Su funcionamiento y desarrollo.

Tema 14. Breve resumen de los deberes y atribuciones de los Directores, Subdirectores, Administradores y Jefes de Servicios. Consideración especial de los deberes y atribuciones de los restantes funcionarios del Cuerpo Especial y Auxiliar.

Tema 15. Servicios de Inspección: Su organización y funcionamiento. Tribunales de Honor. Escuela de Estudios Penitenciarios.

Nociones de identificación, Dactiloscopia y Psicología

Tema 1.º La identificación. Su objeto. Antecedentes históricos: Retrato antropométrico. Filiación descriptiva. Dactiloscopia: Su origen y caracteres. Elementos fundamentales en las huellas dactilares. Líneas, delta, crestas. Puntos característicos. Tipos fundamentales de clasificación.

Tema 2.º Detenido estudio de cada uno de los cuatro grupos de dactilogramas, atendiendo al delta. Sus elementos y variedades. Tipos de transición.

Tema 3.º Fórmula dactilar. Su expresión. Subfórmula. Su designación según los diferentes tipos y variedades. Dactilogramas inclasificables. La tarjeta de identificación. Tarjeta dactilar. Tarjeta alfabética.

Tema 4.º Obtención de dactilogramas: Su técnica y material necesario. Archivo de tarjetas por la fórmula y subfórmula. Clasificación alfabética.

Tema 5.º Las impresiones palmares. Poroscopia. Huellas plantares.

Tema 6.º Sumario estudio de la filiación descriptiva (retrato hablado).

Tema 7.º El servicio de identificación en España. Estudio sistemático de las normas que regulan este servicio en las Prisiones.

Tema 8.º La Psicología. Concepto y división. Psicología experimental: Su contenido. Los métodos empleados en Psicología. Teoría de la conciencia. Límites y grados de la misma. Los hechos psíquicos: Su clasificación.

Tema 9.º El conocimiento sensible. La sensación. Intensidad y cualidad de la sensación. La percepción sensible. La imagen. Las asociaciones de imágenes: Sus leyes.

Tema 10. La memoria: Sus clases. Estudio del recuerdo. El olvido. Cualidades de la memoria. Sus perturbaciones patológicas. La imaginación y sus formas.

Tema 11. El conocimiento intelectual. La naturaleza del entendimiento. Objeto y contenido del mismo. Medida de la inteligencia. El método de los «tests». Graduación de la inteligencia. La atención: sus propiedades y condiciones.

Tema 12. La volición: Sus clases. Naturaleza de la voluntad. Actos deliberados e indeliberados. Proceso de los mismos. El hecho voluntario: Sus factores y motivos. Enfermedades de la voluntad. Educación de la misma. La libertad. Determinación de la naturaleza del libre albedrío.

Tema 13. La vida afectiva. Los sentimientos: Sus clases. Leyes de la vida sentimental. Las pasiones: Clasificación y estudio psicológico de las mismas. Gobierno de las pasiones. Hábitos y virtudes.

Tema 14. Psicología diferencial. El carácter. Vida, diagnóstico y educación del carácter. Clasificaciones. El temperamento. Divisiones modernas y división empírica de los temperamentos. La personalidad: Sus factores. Ligerá idea de la personalidad anormal.

Tema 15. Psicología colectiva o de masas. Tipos de colectividad. La sugestión y sus clases. La sugestibilidad: Sus factores. La personalidad colectiva y la personalidad individual. El conductor de masas: Sus recursos. Contagio psíquico. Aplicación del tema a la colectividad específica de las Prisiones.

Tema 16. Psicología racional. El hombre. Existencia del alma humana. Argumentos psicológicos. Atributos del alma: Sustancialidad, espiritualidad, unicidad. La relación entre alma y cuerpo.

Tema 17. Origen remoto del hombre. Evolucionismo. Creacionismo. Unidad de la especie humana. Origen próximo del hombre: Materia y alma.

Tema 18. El fin del hombre. Inmortalidad del alma humana. Estado de la cuestión. Distintos argumentos. Muerte y resurrección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de mayo de 1963 por la que se convoca oposición para proveer plazas vacantes de Oficial de Administración Civil de primera clase de la Sección masculina del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Oficial de Administración Civil de primera clase de la Sección masculina del Cuerpo Especial de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las citadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer treinta plazas de Oficial de Administración Civil de primera clase de la Sección masculina del Cuerpo Especial de Prisiones, más las vacantes que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, dotadas con el sueldo anual de 13.320 pesetas más una gratificación igual al sueldo y otro emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de treinta dentro del plazo de presentación de instancias, estar en posesión del título de Enseñanza Media, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación; ser adicto al Glorioso Comendado Nacional y no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, debiendo reunir las condiciones físicas necesarias para la práctica del judo, asignatura obligatoria del curso a seguir en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a esa Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953, debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado a esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de doscientas veinticinco pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Después de publicadas las listas, se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en el referido «Boletín Oficial del Estado».

5.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma y, a partir de él, y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo las pruebas y ejercicios y el local en que han de efectuarse.

Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1. Prueba de aptitud física, demostrativa de que reúnen todas las condiciones físicas exigidas en la norma segunda de la presente Orden, debiendo, por tanto, ser reconocidos por el Tribunal médico que con este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador, para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente, por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

2. Ejercicio teórico y oral, consistente en contestar en el plazo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa que oportunamente se publicará, correspondientes a las materias que siguen: Moral profesional; Derecho Penal, Procesal penal y administrativo; Organización y régimen penitenciario y Nociones de identificación, dactiloscopia y psicología.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado sin contestación alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

3. Ejercicio práctico y escrito, que constará de dos partes: La primera tendrá por objeto el examen y resolución de un supuesto de Contabilidad general o especial de Prisiones, y aplicación adecuada de los preceptos reglamentarios para resolver un caso práctico de orden regimental relacionado con los servicios que figuran comprendidos en los títulos primero y tercero del vigente Reglamento de Prisiones.

Los casos los fijará el Tribunal, y se concederá un plazo máximo de una hora para el desarrollo de los mismos, pudiendo los opositores consultar los textos legales que estimen necesarios y que el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse los interesados.

La segunda parte consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un documento, con velocidad media no inferior a ciento cincuenta pulsaciones por minuto.

Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día, y se les facilitará el material de escritorio necesario. Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, siendo cerrado bajo sobre por el interesado, con su firma, y sellado con el del Tribunal calificador.

De la primera y tercera prueba se hará un solo llamamiento, y dos, para la segunda. Los no presentados a los mismos, cualquiera que fuese la causa, perderán su derecho a participar en la oposición.

8.º La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los dos ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesiándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por cada opositor, por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el citado cociente de puntos para cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

Para proceder a la calificación del ejercicio escrito, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

9.º Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

10. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

11. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en el hábil siguiente el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

12. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

13. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en las respectivas hojas de servicios.

14. Formada la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas y consignándose el grupo a que cada relacionado pertenece, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos, con carácter provisional, percibiendo los opositores aprobados los haberes correspondientes a las plazas convocadas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir los estudios que, para completar su preparación y formación, se determinen por esa Dirección General.

15. El Director de la citada Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que a su vez será elevada a este Ministerio, quien, a la vista de la misma, resolverá, sin ulterior recurso acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resultaren aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

16. La incorporación de los alumnos aprobados al Escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en el curso de capacitación seguido en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

17. Los funcionarios de Prisiones pertenecientes a los Cuerpos Facultativo y Auxiliar se hallan exentos del requisito de la edad, que se previene en el apartado segundo de esta convocatoria.

18. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente oposición que se convoca y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de mayo de 1963 por la que se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones restringidas entre Secretarios de los Tribunales

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Tribunal calificador de las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama del Se-